

# CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES O DINERO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

## REUNIDOS

De una parte, como EL DONANTE:

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_

De otra parte, como EL DONATARIO:

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_

Ambas partes contratantes se reconocen capacidad legal para este acto, e intervienen en su propio nombre y derecho y quedan obligados por este contrato y

## EXPONEN

- I. Que El Donante es propietario del bien mueble o del importe de dinero:
  
- II. Que El Donatario ha sido informado del estado del Bien y conoce su estado. Que el Bien se encuentra libre de toda carga, gravamen y limitación, y que no existe sobre el mismo contienda judicial de cualquier otra índole.
- III. Que los firmantes quieren formalizar a través de este contrato la donación descrita en el apartado I al Donatario.

Expuesto cuanto antecede, convienen en celebrar el presente contrato de donación del bien o el dinero de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** El Donante dona libre y gratuitamente al Donatario el bien, bienes o dinero descrito en apartado I de este contrato.

**SEGUNDA.** El Donatario acepta el bien de forma expresa y por escrito en este contrato, y agradece al Donante este acto de liberalidad.

**TERCERA.** La donación se efectúa pura y simplemente, sin someterse a ninguna condición o limitación.

**CUARTA.** El Donante dispone de suficientes bienes para su subsistencia.

**QUINTA.** La donación reflejada en este documento se perfecciona y comienza a producir su efecto desde la misma fecha de la firma de este contrato.

**SEXTA.** El Donatario se hace cargo desde la firma de este contrato de todos los gastos, impuestos o pagos que afecten al bien de este acuerdo, y también a conservarlo con la diligencia

debida. Estos conceptos ya no se pueden reclamar al Donante a no ser que haya habido mala fe en la donación.

**SÉPTIMA.** El Donatario se subroga en todos los derechos y acciones que en caso de evicción serían del Donante.

**OCTAVA.** La donación se puede revocar según los supuestos que recoge el Código Civil.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan realizar la donación en

**DÉCIMA.** Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, estas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de .

Para efectos de cualquier notificación se tomará como referencia los datos de domicilio reflejados en este contrato, y en caso de algún cambio, se deberá notificar a la otra parte cuando suceda.

Y para que así conste, firman el presente contrato de donación, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

**Firma de El Donante**

---

**Firma de El Donatario**

---